



REGLAMENTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros, de los Trabajadores del Colegio Universitario "**Prof. José Lorenzo Pérez Rodríguez**", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de los Estatutos de La Asociación, dicta el siguiente Reglamento sobre la Adquisición de Bienes y Servicios.

ARTICULO 1: El presente Reglamento establece los requisitos y regula el procedimiento que deben cumplir los socios de la Caja de Ahorros de los Trabajadores del Colegio Universitario "**Prof. José Lorenzo Pérez Rodríguez**", para adquirir bienes o contratar servicios en empresas previamente autorizados por esta Asociación.

ARTICULO 2: Los prestamos de Bienes y servicios son concedidos al asociado para la compra de artículos de Línea Blanca, marrón, electrodomésticos, audiovisuales, libros, lentes, otros, y para obtener servicio odontológicos, óptico, laboratorios, seguros funerarios, de vida, para vehículo, de vivienda; muebles y enseres, otros.

ARTICULO 3: Es requisito indispensable para adquirir bienes o contratar servicios, ser socio de la Caja de Ahorros, tener haberes no comprometidos suficientes para garantizar el precio de la Adquisición o contratación y poseer una antigüedad interrumpida en la Institución no menor de 6 meses.

ARTICULO 4: La adquisición de bienes o la contratación de servicios podrá hacerla el socio, con cargo a un préstamo ordinario o a un préstamo especial.



- ARTICULO 5:** El otorgamiento se regirá por los siguientes Criterios:
- a) Tasa de Interés 8% anual sobre el capital
 - b) Plazo máximo de amortización **12 meses.**
 - c) Forma de Amortización: mediante descuentos quincenales y/o semanales iguales y consecutivos, incluyendo cada cuota de amortización, la fracción del interés que le corresponda. Dichas cuotas se deducirán del sueldo que devenga el prestatario.
 - d) Garantía: Los haberes no comprometidos del socio.
- ARTICULO 6:** Ningún socio podrá solicitar un nuevo préstamo de bienes y servicios con cargo a un préstamo especial, si no ha cancelado totalmente el préstamo anterior.
- ARTICULO 7:** El socio que desee adquirir un bien o contratar un servicio deberá solicitar el correspondiente presupuesto al proveedor y llenar la planilla de préstamo por Bienes y Servicios, según el caso, que le suministrará la Caja.
- ARTÍCULO 8:** La Caja de Ahorro no asume ninguna responsabilidad en cuanto a características del bien o servicio, garantías o desperfecto, ya que su intervención se limitara exclusivamente al otorgamiento del financiamiento requerido.
- ARTÍCULO 9:** De ser aprobada la solicitud de Crédito Ordinario o Especial, la Caja procederá a llenar la planilla de aprobación de crédito, remitiendo el original al proveedor y archivando la copia en el expediente del socio.



ARTÍCULO 10: Recibida la planilla de aprobación de crédito por el proveedor, el mismo hará entrega al socio del bien o le prestará el servicio convenido, remitiendo la factura correspondiente en original y copia, a la Caja de Ahorros, quien cancelará directamente al proveedor con cargo al préstamo ordinario o especial.

ARTICULO 11: Para negociar la compra de bienes o la contratación de servicios, es requisito indispensable que la Caja de Ahorros haya celebrado convenios, cartas compromisos o cualquier otro documento necesario con las firmas proveedoras de Bienes y/o servicios.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión N° 207, de fecha: 31-07-2001, y entra en vigencia a partir de esta misma fecha.



REGLAMENTO DE PRESTAMOS (FINANCIAMIENTO) PARA PÓLIZA DE SEGUROS

- Artículo 1:** Se concederán para la adquisición de seguros de vida y accidentes del asociado y/o sus descendientes, Póliza para cubrir daños en propiedades del asociado, hurto, robo, póliza de seguro vehículo contra todo riesgo o cobertura total.
- Artículo 2:** El asociado conviene en cancelar este préstamo en un Plazo de 12 meses y se le aplicara una tasad el 8% anual.
- Artículo 3:** para acceder a este tipo de préstamo el asociado deberá tener una antigüedad ininterrumpida en la Caja de Ahorros no menor de 6 meses.
- Artículo 4:** Este tipo de préstamo se otorgara independientemente de cualquier otro tipo de préstamo siempre y cuando el asociado posea capacidad de pago.
- Artículo 5:** Para solicitar un nuevo préstamo de póliza de seguro debe cancelar el anterior.
- Artículo 6:** Para acceder a este tipo de préstamo el asociado deberá seguir el procedimiento establecido por El Consejo de Administración.
- Artículo 7:** Los préstamo de Póliza de seguro no afectan la disponibilidad de los haberes del socio para solicitar otro tipo de préstamo, excepto los contratados que son garantizados con sus haberes o fiadores (máximo tres).
- Artículo 8:** La Caja de Ahorro se limitara solamente al otorgamiento del financiamiento requerido.



REGLAMENTO DE PRÉSTAMO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

- Artículo 1:** El Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia en reunión conjunta y por unanimidad designaran entre sus asociados, un Comité de Crédito para la Adquisición de Vehículos, integrado por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, dos (2) de ellos propuestos por el Consejo de Administración y uno (1) por el Consejo de Vigilancia.
- Artículo 2:** Los miembros del Comité de Créditos para la Adquisición de Vehículos es de libre remoción, su sustitución debe regir la norma anterior.
- Artículo 3:** Son atribuciones del Comité de Crédito para la Adquisición de Vehículos:
- Analizar la solicitud del asociado.
 - Calcular las incidencias: registro, matriculas y seguros.
 - Discutir con el solicitante el financiamiento.
 - Presentar un informe al Presidente de la Caja de Ahorro, en donde se especifique de manera detallada todas las actuaciones realizadas.
- Artículo 4:** Estos Préstamos se concederán para:
- Adquisición de Vehículo Nuevos
 - Cancelación de Préstamos por Adquisición de Vehículo otorgado por Entidades Bancarias o Concesionario, mediante contrato de venta con Reserva de Dominio.
- Artículo 5:** Para la Adquisición de Vehículo nuevos, el monto a otorgar será de Bolívares Quince Millones exactos (Bs. 15.000.000,00) y devengará un interés del 12% anual y serán cancelados en cuotas mensuales y consecutivas comprendiendo las mismas el interés y amortización del capital. Estos Préstamos se concederán en un plazo de Cuarenta y Ocho (48) meses.
- Parágrafo único:** El monto establecido será ajustado en función de la variabilidad del índice de inflación según el Banco Central de Venezuela.
- Artículo 6:** Préstamos para la cancelación de Préstamos de Adquisición de Vehículos, otorgados por Entidades Bancarias o Concesionario, mediante contrato de venta con Reserva de Dominio. Estos Préstamos se otorgarán para la cancelación del Préstamo que esta garantizado con Reserva de Dominio. Devengaran un interés del 12% anual y serán cancelados en cuotas mensuales y consecutivas comprendidas las mismas el interés y amortización del capital. El plazo de financiamiento será de Cuarenta y Ocho (48) meses.
- Artículo 7:** El monto del Préstamo para Vehículo, se determinará tomando como base el precio establecido por el avalúo, que efectuó la compañía de seguro y en



ningún caso deberá superar los montos establecidos en el Artículo 92 de los presentes Estatutos.

- Artículo 8:** La antigüedad requerida para estos Préstamos será de tres (3) años como Asociado de esta Caja, y se concederá una sola vez.
- Artículo 9:** El Asociado podrá hacer anticipadamente abonos parciales a la cancelación definitiva, en este último caso no será obligado a pago alguno por intereses no causados.
- Artículo 10:** El documento contentivo de la Hipoteca Mobiliaria constituida a favor de la Caja de Ahorro, será elaborado por el Consultor Jurídico de la Caja.
- Artículo 11:** La Caja de Ahorro no asume ninguna responsabilidad en cuanto a características del vehículo adquirido, garantías o desperfectos, ya que su intervención se limitará exclusivamente al otorgamiento del financiamiento requerido.
- Artículo 12:** El Asociado deberá disponer de la diferencia del costo del vehículo, al momento del registro de la transacción.
- Artículo 13:** La garantía para esta clase de préstamo será la constitución a favor de la Caja de Ahorro, de Hipoteca Mobiliaria y/o Reserva de Dominio. Aquella será liberada cuando el Asociado cancele la totalidad del Préstamo para Vehículos.
- Artículo 14:** El Asociado deberá cancelar los servicios, comisiones y gastos administrativos relacionados con la tramitación del vehículo y del préstamo que solicite.
- Artículo 15:** Es requisito indispensable para obtener estos Préstamos que el Asociado contrate una Póliza de Seguro contra todo riesgo del vehículo el cual cubrirá el monto otorgado hasta su definitiva cancelación. La Caja de Ahorro, financiara anualmente, mediante notas de debito estas pólizas, cargando mensualmente y descontando del sueldo del Asociado la cuota parte que le corresponda por estos conceptos más los intereses, los cuales serán del ocho por ciento (8%) anual, con el corredor de seguros designe la Caja.
- Artículo 16:** En caso que en la nomina de pago se omita el descuento de los abonos concedidos, el Asociado debe cancelar sus cuotas correspondiente a la Caja de Ahorro, dentro de los cinco (5) días del cobro de su sueldo o salario mensual.
- Artículo 17:** El incumplimiento en el pago de dos (2) de las cuotas mensuales y consecutivas señaladas en el documento respectivo, dará derecho a la Caja de Ahorro, a considerar la obligación como de plazo vencido procediendo en el cobro judicial o extrajudicial y solicitar la ejecución del contrato firmado entre las partes.



- Artículo 18:** También se Considerará de plazo vencido la obligación contraída, y en consecuencia exigible judicial o extrajudicialmente en lo casos siguientes:
- Quando el solicitante haya falseado la verdad o suministrado datos de manera fraudulenta.
 - Quando se compruebe que el solicitante ha traspasado, alquilado, usufructazo, gravado o de cualquier forma enajenado el vehículo, estando la obligación pendiente con la Caja de Ahorro, y sin contar con la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva de la Caja.
- Artículo 19:** Para realizar el estudio, análisis y aprobación de estos créditos se tomara en cuenta los siguientes criterios:
- Las disponibilidades financieras que tenga la Caja de Ahorro.
 - Monto del ingreso personal y familiar del solicitante
 - Antigüedad de tres años en la Caja de Ahorro.
 - Se dará prioridad a los solicitantes que no posean vehículo.
 - Capacidad de pago.
- Cualquier otro criterio que a juicio del Consejo de Administración garantice en la concesión de estos créditos.
- Artículo 20:** Cuando el Asociado beneficiario de un préstamo para Adquisición de Vehículos, deje de pertenecer a la Caja de Ahorro por cualquier causa, la obligación se considerará vencida y, en consecuencia el Asociado debe cancelar de inmediato el saldo deudor.
- Artículo 21:** El vendedor, personal natural o jurídica, debe ser el dueño titular del vehículo, de acuerdo al titulo de expida el SETRA.
- Artículo 22:** Los cheques a emitir por la Administración de la Caja de Ahorro, para este tipo de Préstamos, serán elaborados a nombre del Concesionario o vendedor.
- Artículo 23:** Los trámites en la Caja de Ahorro, deberán ser realizados estrictamente por los solicitantes del crédito (no se aceptan gestores o intermediarios).
- Artículo 24:** La Caja de Ahorro se reserva el derecho de dominio del vehículo.
- Artículo 25:** El Asociado podrá financiar sus Préstamos mediante pagos especiales a descontarse de Fideicomiso, Bono Vacacional o Bono de Fin de Año, previa autorización por escrito del Asociado(a).
- Artículo 26:** Cuando los cónyuges trabajen en el C.U.P.J.L.P.R. y estén inscritos en la Caja, se le podrá descontar a ambos, pero se otorgará un solo Préstamos.
- Artículo 27:** El vehículo financiado por la Asociación será utilizado únicamente como vehículo particular, la infracción de esta disposición causar ala expropiación del bien.



Artículo 28: Documentos que deberá consignar el asociado anexo a la planilla de préstamos para adquirir vehículo.

Para Vehículo Nuevo:

- 1) Constancia de trabajo emitida por la unidad de Recursos Humanos.
- 2) Ultimo talón de pago, si es obrero los cuatro talones de último mes.
- 3) Fotocopia de la Cedula de Identidad del Asociado.
- 4) Estado de Cuenta del Asociado.
- 5) Balance Personal visado.
- 6) Presupuesto otorgado por el Concesionario.
- 7) Copia de la Cedula de Identidad.
- 8) Llenar Planilla de solicitud.

Para la liberación de vehículo:

Los recaudos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 antes señalados más:

- 1) Título de Propiedad expedido por el SETRA
- 2) Inspección ante la Inspectoría de Transito terrestre.
- 3) Constancia de impuesto cancelados (trimestre).
- 4) Corte de cuenta del préstamo otorgado por el Concesionario o Entidad Bancaria
- 5) Original Póliza de Seguro.

Artículo 29: Los gastos de matriculación, y traslado de los vehículos deberán correr por cuenta del beneficiario de bien.

Artículo 30: El beneficiario de este tipo de préstamo podrá acceder a un nuevo préstamo una vez cancelado la totalidad del préstamo adquirido anteriormente y habiendo cumplido con todo lo estipulado en estos reglamentos.

Artículo 31: No se podrá optar de manera simultánea a dos programas de préstamos (de vehículo y de vivienda)

Artículo 32: El beneficiario de este tipo de préstamo que obtenga un permiso no remunerado y en consecuencia se retire temporalmente de CATCUJOLOPER, tendrá que hacer abonos en la cuenta bancarias de CATCUJOLOPER por las cantidades no descontadas.

Artículo 33: La adjudicación de estos préstamos se hará por orden prelativo.

Artículo 34: Lo no previsto en estos reglamentos será legislado por la Junta Directiva de CATCUJOLOPER, sus Estatutos y sancionados por la Asamblea General Ordinaria de Asociados.



SOLICITUD DE PRÉSTAMOS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Nº de Solicitud: _____

Fecha: _____

Nombre del solicitante: _____ C.I.: _____

Dependencia: _____ Teléfono: _____

Sueldo Básico: _____ Otros Ingresos: _____

Monto a Solicitar Bs.: _____

El préstamo solicitado será para Adquirir Vehículo:

Nuevo () Con Reserva de Dominio () Usado()

Documentos Anexos:

- Último Recibo de Pago. Obreros los 4 últimos recibidos del pagos _____
- Estado de cuenta actualizados de CATCUJOLOPER _____
- Fotocopia de la Cedula de Identidad _____

PD. Declaro que los datos e información aquí suministrados y recaudaos anexos son completamente ciertos.

Esta planilla no genera ningún compromiso de aceptación.

Firma del Asociado.

Planilla Nº _____

Solicitante _____ C.I. _____

Tipo de Préstamos _____ Monto Solicitado _____

Recibido Por _____ Fecha _____ Hora _____



**REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA,
(ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, DE REPARACIÓN Y AMPLIACION)**

**CAPITULO I
DE LA COMISIÓN
ARTICULO Nº 38 DE LOS ESTATUTOS**

- ARTÍCULO 1:** El Consejo de Administración podrá nombrar Comisiones para el estudio de asuntos que interesen a la Asociación, dichas Comisiones tendrán carácter ad-honorem y estarán constituidas en la forma que lo determine dicho Consejo. La aceptación del mandato será de carácter obligatorio, salvo causa plenamente justificada a juicio del Consejo de Administración.
- ARTÍCULO 2:** La Comisión de Préstamos con Garantía Hipotecaria nombrada por el Consejo de Administración, estará constituida por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes y duración en sus funciones de dos años.
- ARTÍCULO 3:** La Comisión de Créditos con Garantía Hipotecaria analizará los trámites y procedimientos seguidos para estos préstamos y asesorará al Consejo de Administración en esta materia.
- ARTÍCULO 4:** Esta Comisión se reunirá semanalmente en días previos a las reuniones del Consejo de Administración, según horarios establecidos por la propia Comisión.
- ARTÍCULO 5:** Son atribuciones de las Comisiones de Préstamos para la Adquisición, construcción, reparación, de viviendas y adquisición de vehículos:
- a) Informar oportunamente a los asociados sobre la implementación de las jornadas de solicitudes de préstamos para adquisición, reparación de vivienda (adquisición de vehículos) así como de los procedimientos a implementar y de los recaudos exigidos.
 - b) Recibir y estudiar en orden cronológico las solicitudes de préstamos para adquisición, construcción, reparación de viviendas (adquisición de vehículos).
 - c) Constatar la veracidad de los recaudos consignados por los solicitantes.
 - d) Tramitar ante el Consejo de Administración las solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en los Estatutos y en el Reglamento de préstamos.
 - e) Promover y estudiar proyectos de desarrollo habitacional con amplia factibilidad de ejecución y que redunden en beneficios Socioeconómicos integrales de los asociados. Estos proyectos serán sometidos a la consideración del Consejo de Administración.
 - f) Velar por la ética, transparencia y equidad en el otorgamiento de los beneficios de Créditos Hipotecarios.
 - g) Llevar ante el Consejo de Administración los informes sobre las solicitudes que tienen el visto bueno de la Comisión para que este lo revise y apruebe.

Parágrafo único: Esta propuesta de criterios y procedimientos fue elaborada en consideración al Capítulo IX, Sección III, Artículo 82, Parágrafo Único de los Estatutos de la



Caja de Ahorros, que dice: "El otorgamiento de estos préstamos se efectuará de conformidad con el Reglamento de Préstamos Hipotecarios que al efecto se dicte por la Asociación"

CAPITULO II DE LOS REQUERIMIENTOS

ARTÍCULO 6: Los requerimientos fundamentados en los cuales se basará la decisión del otorgamiento de estos préstamos son:

- a.- La observación de lo previsto en los Estatutos Vigentes
- b.- El establecimiento de la necesidad del Asociado (Vivienda Principal)
- c.- El avalúo del bien que será adquirido
- d.- Estricto orden de llegada
- e.- Capacidad de pago del asociado
- f.- Concurrencia simultánea de por lo menos cuatros elementos condicionantes Artículo 84 de los Estatutos.

Sección I

La Observación de lo previsto en los Estatutos vigentes

ARTÍCULO 7: De acuerdo al Artículo 82 de los Estatutos vigentes, se concederán los Préstamos con Garantía Hipotecaria en los siguientes casos:

1. Cuando sea para la Adquisición de vivienda principal
2. Cuando teniéndola pese sobre la misma algún gravamen hipotecario y pretenda librarla, entendiéndose que la hipoteca es producto de la adquisición de la vivienda.
3. Para construcción y/o remodelación de vivienda.

ARTÍCULO 8: Estos préstamos se conceden por un plazo de hasta 15 años y devengan un interés del 12% anual sobre el saldo deudor y serán canceladas mediante cuotas mensuales y consecutiva en cada fecha de pago, comprendido las mismo el interés y la amortización de capital.

ARTÍCULO 9: El prestatario podrá hacer anticipadamente abono parcial o la cancelación definitiva, en este último caso no estará obligada a pago alguno por intereses no causados.

Sección II

El establecimiento de la necesidad del asociado (vivienda principal).

ARTÍCULO 10: En primer lugar siempre estará la necesidad de aquel que no posea vivienda principal y cuyo informe resulte favorable a la petición.

ARTÍCULO 11: Se dará prioridad a los Socios que soliciten vivienda principal, entendiéndose por esta la relacionada con el sitio de trabajo del Socio o zonas cercanas al mismo, cuando sea un trabajador activo.



ARTÍCULO 12: Aquel asociado que solicite un Préstamo con Garantía Hipotecaria para la Adquisición de Vivienda por segunda vez, su caso será revisado por el Consejo de Administración a la luz de lo previsto en los Estatutos, Artículo 91.

ARTÍCULO 13: Para otorgar un Préstamo Hipotecario para la Adquisición de Vivienda y para la reparación, el Consejo de Administración tomará en cuenta los casos de emergencia nacional y aquellos donde la situación comprometa la seguridad y estabilidad del núcleo familiar, para lo cual la Comisión de Préstamos con Garantía Hipotecarios presentará un informe al Consejo de Administración.

Sección III

El avalúo del bien que será adquirido

ARTÍCULO 14: El monto máximo de los Préstamos con Garantía Hipotecaria será el equivalente a Treinta Millones de Bolívares (Bs. 30.000.000,00), Artículo 83 de los Estatutos

ARTÍCULO 15: El avalúo del inmueble será efectuado por perito evaluador que designe el Consejo de Administración y los gastos del mismo correrán por cuenta del Socio solicitante, Artículo 87 de los Estatutos.

Sección IV

Estricto orden de llegada de la solicitud y apego a los procedimientos para el trámite.

ARTÍCULO 16: Estas bases determinan un procedimiento para la recepción y tramite del Préstamo con Garantía Hipotecaria. En este sentido los procedimientos para otorgar dicho préstamos, deben cumplir con unos pasos necesarios, que contemplan normativas para garantizar el respeto al orden de llegada y a la serie de requisito imprescindibles para la aprobación del préstamos, donde se garantiza la equidad e igualdad de oportunidades para los Socios.

ARTÍCULO 17: No serán admitidas solicitudes que no estén enmarcadas dentro de este procedimiento.

Sección V

Capacidad de pago por parte del asociado de las cuotas de préstamos, más el seguro.

ARTÍCULO 18: El Socio debe tener capacidad para sufragar el monto del préstamo otorgado, mas el seguro al cual esta obligado. Esto será revisado y verificado por la Comisión.

ARTÍCULO 19: Podrán calcularse y aprobarse anualidades, cuotas especiales y abonos parciales como parte del pago del Préstamo con Garantía Hipotecaria, en caso de que el Socio no tenga la suficiente disponibilidad para cancelar el monto del préstamo aprobado. Estos descuentos se realizarán por nómina. En momento de efectuarse los pago por concepto de Bono Vacacional, Aguinaldos, Fideicomiso y Otros. El Socio expresara su acuerdo, por escrito, sobre estos descuentos.



Esto se aprobará solo en casos demostradamente necesarios.

ARTÍCULO 20: Siendo el límite máximo del préstamo hasta Treinta Millones de Bolívars (Bs. 30.000.000,00), estas anualidades y cuotas especiales que puedan ser concedidas, no podrán utilizarse para otorgar a los Socios cantidades superiores a estas.

ARTÍCULO 21: Estas anualidades y cuotas especiales no serán otorgadas aquellos que están en condiciones de cancelar de forma ordinaria por cuotas mensuales, entiéndase que el Socio siempre estará en libertad de hacer aportes extraordinarios para cancelar su Préstamo Hipotecario en condiciones en las cuales se liberarán los intereses no generados.

ARTÍCULO 22: El beneficiario de este tipo de préstamo que obtenga un permiso no remunerado y en consecuencia se retire temporalmente de CATCUJOLOPER, tendrá que hacer abonos en la cuenta bancarias de CATCUJOLOPER por las cantidades no descontadas.

ARTÍCULO 23: Estas cuotas especiales devengan interés de 12%

CAPITULO III DE LAS LIMITACIONES

ARTÍCULO 24: Para la concesión o aprobación de esta clase de préstamo se tomará en consideración además de la garantía real de la propiedad.

ARTÍCULO 25: No se podrá optar de manera simultánea a dos programas de préstamos (de vehículo y de vivienda)

ARTÍCULO 26: Numero de solicitudes la cantidad máxima anual de créditos a otorgar será de dos (2) préstamos.

ARTÍCULO 27: Presupuesto mensual y anual distinto a tales fines por el Consejo de Administración de acuerdo a las condiciones financieras de la Caja de Ahorro.

ARTÍCULO 28: Lo no previsto en estos reglamentos será legislado por la Junta Directiva de CATCUJOLOPER, sus Estatutos.

CAPITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 29: Los documentos de los Créditos Hipotecarios serán redactados por el Consultor Jurídico de la Caja de Ahorro, con todos las determinaciones legales correspondientes y deberán ser protocolizados por ante la Oficina Subalterna del



Registro de la Jurisdicción donde se encuentre el inmueble, los documentos generará un arancel del 5% del monto del préstamo que será cancelado por el Socio.

Sección I

Primera Fase: Recepción De Recaudos

ARTÍCULO 30: La Comisión efectuará la inducción del Socio respecto al préstamo a solicitar.

1.- Inducción:

Información del monto al cual puede aspirar según su ingreso

Cual va a ser la reserva y/o inicial

Ubicación de la vivienda

Costo del seguro en relación a la edad del socio y el monto del préstamo

Información sobre cuotas especiales

Informar sobre el Reglamento de Préstamos Hipotecarios y de reparación (entrega de tríptico informativo)

2.- Información sobre los datos exigidos en la planilla y los documentos anexos:

Información sobre el avalúo

Certificado de desgravameles

Los documentos de propiedad

Declaración Jurada donde no poseer vivienda principal

Opción de compra: se le indicará al socio la conveniencia de introducir la opción de compra con un lapso mínimo de 90 días hábiles contados a partir del momento de introducir el préstamo o en todo caso una semana de antelación a dicha fecha. Si el socio ya tiene una opción de compra suscrita, con entrega de dinero, se llenará un formato que exprese que la caja no se hará responsable de este convenio forjado por el socio.

Sección II

Segunda Fase: Entrega De Recaudos Y Cobertura De Planilla

ARTÍCULO 31: Se entregará la planilla informando al Socio que esta no implica compromiso alguno, dependerá de él la entrega de la misma con todos los recaudos exigidos y pasar a la siguiente etapa de recepción del préstamo. Si el Socio tiene todos los recaudos, la planilla será llenada en su presencia por un miembro de la Comisión.

ARTÍCULO 32: El Socio recibirá información sobre el procedimiento o trámite y sobre las posibilidades en el tiempo para la aceptación de su préstamo.

Se dará información acerca del siguiente paso a seguir.

Sección III

Tercera Fase: Recepción De La Solicitud De Préstamo Hipotecario

ARTÍCULO 33: El Socio acudirá ante el funcionario designado por la Comisión como responsable de la recepción de las solicitudes de préstamos hipotecarios, en el horario y días



señalados, quien verificara que la planilla este debidamente cubierta y acompañada de la totalidad de los recaudos exigidos. No se recibirán solicitudes sin la totalidad de los recaudos.

ARTÍCULO 34: Una vez revisados anotará en el libro elaborado a tales fines para garantizar el orden de llegada en las solicitudes de préstamo y asignar el número ascendente y consecutivo que corresponda en la planilla (parte superior e inferior).

ARTÍCULO 35: El libro registrará apellidos, nombre, cedula de identidad, teléfono, monto solicitado y un breve resumen del caso. El libro estará dividido en los meses del año con capacidad para recibir tantos préstamos mensuales (según su tipo: adquisición de vivienda o reparación) y poder aproximar la fecha en que pudiera darse cumplimiento a la solicitud.

ARTÍCULO 36: En cada mes se anotarán las solicitudes de Adquisición de Vivienda, de reparación, en cada mes hasta completar un total de solicitudes de Préstamo para Adquisición de Vivienda y de reparación.

ARTÍCULO 37: El Socio podrá observar cuantas personas le preceden en su solicitud y el funcionario explicará como será manejada la opción de su solicitud.

ARTÍCULO 38: El Socio será informado de que esta recepción de sus documentos no implica compromiso por parte de la Caja, ya que deben ser revisados los mismos por parte de las instancias de análisis de créditos, Trabajadora Social y Departamento Legal, quienes darán el visto bueno para aceptar en firme su petición.

ARTÍCULO 39: Se le indicará al Socio cual será el próximo paso y se le señalará en que momento podrá hacer su opción de compra (se fijará un plazo), la cual debe entregar una vez se verifiquen sus papeles y la pertinencia de su solicitud.

ARTÍCULO 40: El funcionario entregará al Socio la parte inferior de la planilla en constancia de la recepción de sus documentos y con indicación del orden en que ser atenderá su solicitud.

ARTÍCULO 41: Se abrirá una carpeta con los papeles entregados por el Socio la cual será enviada a la cuarta fase.

Sección IV Cuarta Fase

ARTÍCULO 42: Se remiten los expedientes en el orden numérico de su recepción al departamento de Asesoría Jurídica, quien revisará la pertinencia de los documentos entregados según su competencia.

ARTÍCULO 43: Este departamento esta en contacto permanente con la Comisión para informar del curso de la revisión legal correspondiente a cada caso, por si es preciso comunicarse con el Socio para cualquier recaudo legal complementario.



ARTÍCULO 44: El Departamento de Asesoría Jurídica informará a la Comisión de aquellas solicitudes que deben ser rechazadas por tener problemas legales insalvables el inmueble a adquirir o reparar.

ARTÍCULO 45: Aquellas solicitudes que no tengan ninguna objeción legal, serán enviadas a la Trabajadora Social (quinta fase)

ARTÍCULO 46: La Asesoría jurídica completará el expediente hipotecario agregando una nota que exprese el resultado de la revisión efectuada en cada caso.

Sección V Quinta Fase

ARTÍCULO 47: La Trabajadora Social recibe los expedientes en orden numérico y hace cita con el Socio para la realización de la visita Estudio Socioeconómico, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la carpeta.

ARTÍCULO 48: La Trabajadora Social realizará tantos estudios sociales como expedientes le sean entregados por la Asesoría Jurídica y presentará un cronograma mensual a la Comisión de Préstamos con Garantía Hipotecaria.

ARTÍCULO 49: Efectúa el estudio, realiza el informe que es anexado en el expediente y pasa el expediente para el Departamento de análisis de Crédito.

Sección VI Sexta Fase

ARTÍCULO 50: El analista de crédito recibe los expedientes en orden numérico

ARTÍCULO 51: Se realizarán los cálculos correspondientes el mismo día o al día siguiente de recibir el expedientes hipotecarios y revisará el expedientes de vida del Socio y si todo esta en orden se llama al Socio para que proceda a entregar la opción de compra en un lapso no mayor de 15 días.

ARTÍCULO 52: Recibe la opción de compra, la cual debe contemplar un lapso para finiquitar la adquisición no menor de cuatro meses.

ARTÍCULO 53: Análisis de crédito recibe la opción compra lo introduce en el expedite conjuntamente con la hoja donde se contemple la evaluación crediticia y pasa el expediente a la Comisión de Crédito Hipotecarios.

Sección VII Séptima Fase

ARTÍCULO 54: La Comisión recibe el expediente y verifica con el libro de recepción.

ARTÍCULO 55: La lista debe limpiarse de aquellos Socios a los cuales se ha rechazado su solicitud, subiendo el Socio inmediatamente inferior.



ARTÍCULO 56: La Comisión informará a la Secretaria de Actas del Consejo de Administración y al Vicepresidente del Consejo de Vigilancia, el listado ya depurado y su orden a los fines de cumplir con lo establecido en los Estatutos una vez revisadas anotará en el libro elaborado a tales fines y asignar el numero correlativo en la planilla (parte superior e inferior).

ARTÍCULO 57: Las solicitudes rechazadas deben ser entregada por la Comisión al Socio, explicándole las razones por las cuales no fue aprobada e indicándole cuando puede formular su petición. El Socio cuya petición fuere rechazada por razones imputables al Socio perderá el orden numérico de su solicitud, se numerará nuevamente cuando vuelva con nuevos recaudos. El Socio cuya solicitud fuera objetada por alguna razón atribuida a la Caja, no perderá su orden numérico y tendrá un nuevo chance de presentar su documentación en un lapso razonable.

ARTÍCULO 58: De todo esto, quedara un acta en el expediente, firmada por las partes.

ARTÍCULO 59: La Comisión revisa nuevamente lo recaudos y los fondos disponibles para otorgara el préstamo.

ARTÍCULO 60: La Comisión llevará a reunión de Junta Directiva el listado con los nombres de los Socios cuyos Créditos deben ser sometidos a aprobación.

ARTÍCULO 61: Al ser aprobados en Junta Directiva, quedará en acta.

ARTÍCULO 62: Debe quedar en el expediente hipotecario una carta donde se exprese la aprobación de la Junta Directiva.

Sección VIII

Octava Fase

ARTÍCULO 63: La Comisión enviará a Asesoría Jurídica el expediente para la elaboración del documento.

ARTÍCULO 64: La Comisión informará al Socio de la aprobación de crédito y le indicará el procedimiento para retirar el documento y realizar el registro.

ARTÍCULO 65: La Asesoría Jurídica, una vez entregado el documento al Socio, pasará el expediente al Departamento de Análisis de crédito, para que esta coordine con la Administración la elaboración del cheque.

ARTÍCULO 66: El Socio informará al Departamento de Análisis de crédito la fecha de registro

ARTÍCULO 67: El Dpto. de Análisis de crédito coordinará con la Directiva el día y la hora de la firma.



REGLAMENTO PARA EL RETIRO DE HABERES

- Artículo 1: El Retiro de los Haberes será:
- a.- Retiro Total
 - b.- Retiro Parcial
- Artículo 2: El Retiro será Total cuando el asociado pierda legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, según lo previsto en el Artículo 15 de los presentes Estatutos, en cuyo caso le será entregada la cantidad líquida que tenga en sus Haberes deducidas las cantidades que adeude por conceptos de préstamos a excepción del Préstamo Hipotecario.
- Artículo 3: En caso de muerte del asociado, la entrega se hará a sus herederos o a quien designe previamente como beneficiario, cumplidas las formalidades.
- Artículo 4: El Retiro Parcial se concederá en los siguientes casos:
- a.- Retiro Parcial para el Personal Activo
 - b.- Retiro Parcial Personal Jubilado y/o Pensionado
- Artículo 5: El Retiro para el Personal Activo, se concederá de acuerdo con lo previsto el Artículo 99 de los Estatutos vigentes.
- Artículo 6: El monto que se otorgará para este tipo de Retiros será Ochenta por Ciento (80%) de los Haberes del asociado no comprometidos.
- Artículo 7: El Retiro Parcial de los Haberes del Personal Activo se le concederá cada quince (15) meses.
- Artículo 8: Estos Retiros se aprobarán de acuerdo a las disponibilidades financieras de la Caja y al orden cronológico de la solicitud.
- Artículo 9: El Asociado que al ser jubilado y/o pensionado manifieste su deseo de seguir perteneciendo a la Institución podrá retirar hasta el ochenta por ciento (80%) de los Haberes no comprometidos.
- Artículo 10: La Asociación se reserva el derecho a un plazo no mayor quince (15) días para liquidar las cuentas de los asociados retirados. En caso de retiros colectivos el plazo podrá aumentarse hasta tres (3) meses, y se harán efectivos según las disponibilidades financieras de la Caja.



- Artículo 11: Los Haberes de los ex-asociados deben ser retirado sen un lapso no mayor de un (1) año, partir del a fecha en que se deje de ser miembro de la asociación, salvo causa plenamente justificada. Trascurrido ese lapso se considera ingresos extraordinario pasando a formar parte del patrimonio del asociado.
- Artículo 12: A fin de evitar la descapitalización de la Caja de Ahorros, y garantizar el ahorros sistematizo, y estimular la formación de hábitos de economía, entre sus asociados, solo se concederán dos (2) retiros parciales sobres los haberes por mes.
- Artículo 13. Lo no previsto en este Reglamento, estará sujeto a la ley de Cajas de Fondos de ahorro, a los Estatutos y a lo acordado por el Consejo de Administración.